



Débito automático

Obligatoriedad de pago de impuestos
mediante débito automático

Nos permitimos informarles que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 202 del 16 de marzo de 2018, se publicó la **Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000108**, emitida por el SRI, a través de la cual se establece la **obligatoriedad de realizar los pagos correspondientes a declaraciones de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, mediante débito automático:**

Sujetos obligados

Deberán realizar los pagos correspondientes a declaraciones de impuestos administrados por el SRI, mediante débito automático, los siguientes sujetos pasivos:

- ▶ Personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades;
- ▶ Los contribuyentes que se encuentren obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, así como los que soliciten autorización para la emisión de dichos comprobantes bajo esta modalidad de facturación.
- ▶ Los contribuyentes que formen parte de procesos de control iniciados por la Administración Tributaria, conforme la notificación que se efectúe.

Registro de la cuenta

Los sujetos que aún no han registrado su cuenta ante el SRI, deberán hacerlo mediante la página web institucional www.sri.gob.ec, en el enlace "Servicios en Línea" desde la opción "Registro y/o Actualización de Cuentas Bancarias (Convenio de Débito)".

En casos excepcionales, el registro también podrá realizarse a través de las ventanillas de atención al contribuyente a nivel nacional, caso en el cual, el respectivo formulario deberá estar suscrito, con la especificación de que quien lo hace es el titular principal de la cuenta correspondiente.

Tener en cuenta

Requisito previo a la solicitud de autorización de emisión de comprobantes.- Los contribuyentes que se encuentren obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, previo a solicitar la autorización de emisión deberán haber registrado la cuenta para débito automático de no cumplir con este requisito, la Administración Tributaria no procederá con dicha autorización.

Los sujetos que deben realizar su pago mediante débito, podrán cancelar sus declaraciones mediante otro mecanismo de pago electrónico únicamente cuando la Administración Tributaria así lo considere justificado, para lo cual el SRI informará al respecto a través de los canales institucionales

Los contribuyentes que formen parte de **procesos de control** estarán obligados al pago de sus obligaciones tributarias mediante convenio de débito automático, hasta que las obligaciones tributarias derivadas de dichos procesos de control se extingan por alguno de los modos de extinción establecidos en el Código Tributario.

Si tuvieren alguna inquietud al respecto, por favor no duden en comunicarse con nosotros, siempre es un gusto el poder asistirles.

ETL GLOBAL

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso / Quito

Telf.: (593-2)3331946 - 3332371

www.etl.com.ec

